

DESCRIPCION	CONDICIONES RENOVACIÓN - METLIFE
RAMO	Vida Grupo
SUB RAMO	Deudor
MODALIDAD (Política empresarial):	Contributivo
COMPAÑÍA ASEGURADORA	Metlife
PÁGINA WEB DE LA COMPAÑÍA	www.metlife.com.co
TOMADOR	Fondo de Empleados de Comfenalco "Fecom"
NIT	800.074.405-9
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
DIRECCIÓN COMERCIAL Y TELÉFONO	Calle 53 45-45 Of. 1001, Edificio Palomar Avenida Oriental - Medellín - Colombia E-mail: fecom@comfenalcoantioquia.com. Fondo de Empleados
NÚMERO DE ASEGURADOS	1574
NÚMERO DE PÓLIZA	2006516
VIGENCIA DESDE	01 de Agosto de 2023 a las 24:00 horas
VIGENCIA HASTA	01 de Agosto de 2024 a las 24:00 horas
Asegurado	
	Asociados a FECOM que tengan créditos con el Fondo y Ex asociados que continuen con credito activo a su retiro.
Beneficiario	
	Se entenderá como beneficiario a título oneroso al tomador del seguro. En caso de existir algún remanente, se entenderán como beneficiarios los de Ley.
AMPARO BÁSICO	
Vida (Fallecimiento por cualquier causa)	<p>En caso de que fallezcas durante la vigencia indicada en el cuadro de declaraciones y/o condiciones particulares y/o certificado individual de seguro, la compañía pagará a tus beneficiarios la suma asegurada expresada en cualquiera de los documentos antes mencionado. Bajo el Amparo de Vida se incluye la cobertura de Suicidio desde el inicio. así como la cobertura de Sida siempre y cuando no sea preexistente. Incluye homicidio. eutanasia y terrorismo.</p> <p>Para el caso de pólizas de vida grupo deudor: la suma asegurada pactada se pagará al beneficiario oneroso hasta el monto del saldo insoluto de la deuda. el tomador deberá mantener vigente la póliza matriz mientras se mantenga la deuda, incluso durante el transcurso de los procesos judiciales y administrativos que se inicien para el cobro de la deuda.</p>
Incapacidad Total y Permanente	<p>Este anexo te cubre en caso de que te declaren una incapacidad total y permanente, si cumples las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • mantener una incapacidad por un periodo continuo no menor a 0 días calendario (No aplica periodo de espera). • tener una declaración de pérdida de capacidad laboral al 50%, certificada por una junta regional o nacional de calificación de invalidez, arl o eps. • la fecha de la invalidez debe encontrarse dentro de la vigencia de la póliza y/o certificado individual de seguro. • la fecha de ocurrencia del siniestro será la misma fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente. los honorarios de los trámites de calificación deberán ser asumidos por el asegurado. el valor asegurado, será el indicado en el certificado individual de seguro. <p>si se llegare a afectar este amparo, el asegurado quedará excluido del seguro de vida grupo. igualmente, se considerará como una incapacidad total y permanente la pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos, la amputación traumática o quirúrgica de ambas manos (amputación a nivel de la articulación radiocarpiana) o de ambos pies (amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación tibio-tarsiana), o de toda una mano y de todo un pie, la pérdida total e irreparable de la audición por ambos oídos y pérdida total e irreparable del habla.</p>
AMPAROS ADICIONALES	
Auxilio Exequial	<p>Mediante el presente anexo la compañía pagará a tus beneficiarios el valor asegurado indicado en el certificado individual de seguro en caso de que fallezcas dentro del término de vigencia de tu certificado individual de seguro y siempre y cuando haya lugar al pago de la indemnización del amparo básico de muerte.</p> <p>Adicional al básico sin cobro de prima adicional.</p> <p>Valor asegurado: 10% del Valor asegurado, mínimo \$500.000, máximo \$1.500.000.</p>
CLAUSULAS PARTICULARES	
Amparo automático	<p>La compañía ampara en forma automática a todo el personal que entre a formar parte del grupo asegurable con posterioridad a la fecha de expedición de la póliza, hasta la suma libre asegurada (\$100.000.000), siendo entendido y convenido el tomador se compromete a reportar cualquier ingreso, retiro o modificación dentro de los (60) días siguientes a la fecha en que se causen.</p> <p>A si mismo, en caso de que el asegurado tenga un valor asegurado superior a la suma libre asegurada \$117.848.437, deberá someterse al proceso de suscripción de la compañía.</p>

Aviso de siniestro	El plazo de aviso de siniestro sera 30 días .Una vez ocurrido el siniestro, el Asegurado o el Beneficiario podrán dar noticia – verbal o escrita- al Área de Beneficios de LA COMPAÑÍA sobre su ocurrencia.- Con el aviso de siniestro el asegurado estará en la obligación de declarar a LA COMPAÑÍA los seguros coexistentes, con indicación del asegurador y de la suma asegurada. La inobservancia maliciosa de esta obligación le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.
Pago pago siniestro	El plazo de Pago de siniestro será 10 días hábiles luego de recibida la documentación completa del reclamo.
Cláusula de irreductibilidad	De conformidad con lo establecido por los artículos 1160 y 1161 del Código de Comercio, una vez transcurridos dos (2) años en ida del Asegurado, contados desde la fecha del perfeccionamiento del contrato, o desde la fecha de perfeccionamiento de su rehabilitación, según el caso, y encontrándose éste vigente, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error inculpable en la Declaración de Asegurabilidad ó en la Solicitud de Seguro. PARÁGRAFO: Si respecto de la edad del Asegurado se comprobare inexactitud en la Declaración de Asegurabilidad, METLIFE seguirá las siguientes normas: 1. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa del Asegurador, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en la condición sexta del presente contrato. 2. Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guar METLIFE. 3. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el ordinal anterior. Para los casos 2) y 3) METLIFE requerirá al asegurado los requisitos de asegurabilidad.
Continuidad de cobertura	No aplica continuidad, compañía actual
Cobertura de pandemias y/o epidemias	Les confirmamos que las coberturas básica de vida, incapacidad total y permanente y Auxilio exequial de las pólizas de vida se encuentran cubiertos por Coronavirus – COVID 19
Error en la Declaración de Edad	Si respecto de la edad del Asegurado se comprobare inexactitud en la Declaración de Asegurabilidad, METLIFE seguirá las siguientes normas: 1. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa del Asegurador, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en la condición sexta del presente contrato. 2. Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde la relación matemática con la prima anual percibida por LA COMPAÑÍA.- 3. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el ordinal anterior. Para los casos 2) y 3) METLIFE requerirá al asegurado los requisitos de asegurabilidad.
Errores e inexactitudes no intencionales	Cualquier error. omisión o retraso involuntario por parte del Asegurado. Tomador y/o Broker. no perjudicará sus intereses ni eximirá la aseguradora de cualquier responsabilidad. siempre y cuando dicho error. omisión o retraso se subsane y se comunique de inmediato a la aseguradora al ser descubierto. La presente cláusula no limita los derechos de la Aseguradora en lo que refiere a alegar la reticencia o inexactitud del Tomador o Asegurado. en la declaración del riesgo y en todo caso la Aseguradora se reserva el derecho de ajustar la prima o extraprima. lo cual es aceptado por el Tomador y/o el Asegurado
Fecha de indemnización en ITP	Fecha de Estructuración
Manejo Administrativo y Reportes (Facturación, movimientos a la póliza, reportes)	El Tomador se compromete a reportar los ingresos, retiros y cambios de valor asegurado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que tales modificaciones ocurran, acompañando los requisitos de asegurabilidad. . Tiempo establecido en respuestas a solicitudes: 5 días hábiles Tiempo establecido para el proceso de Exámenes Médicos:6 meses
Muerte presunta por desaparecimiento	La compañía pagará a los beneficiarios el valor asegurado, una vez exista la sentencia de un juez de la Republica quien declara la fecha presunta de muerte (fecha del siniestro), conformé a las reglas de los numerales 6 y 7 del artículo 97 del Código Civil.
Preexistencias	La Compañía otorga un cupo individual de \$40.000.000 para cubrir preexistencias de salud para el amparo de Vida e Incapacidad Total y permanente, hasta este límite no será necesario el diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad, en caso de superar este monto deberá cumplir los requisitos de asegurabilidad estipulados por la compañía.
Requisitos de Asegurabilidad (Para ingresos con Valor asegurado que supere el amparo automático)	Ver pestaña "Requisitos Asegurabilidad"

Revocación unilateral por la compañía	El tomador podrá solicitar la revocación o terminación de la póliza y sus anexos en cualquier momento mediante aviso escrito a LA COMPAÑÍA y quedará terminado a partir de la fecha de recibo de la comunicación escrita y/o la fecha que indique el tomador. Igualmente, como asegurado podrás solicitar la terminación de tu certificado individual de seguro mediante comunicación escrita. LA COMPAÑÍA no podrá dar por terminado el seguro de vida, pero si los amparos adicionales que no correspondan al amparo básico de muerte, mediante comunicación escrita no menor a 60 días .
Revocación unilateral por parte del asegurado	
Límite agregado de responsabilidad (LAR)	Sin Sublímite
Límite Máximo Valor Asegurado Individual	Valor asegurado por persona saldo insoluto de la deuda máximo \$150.000.000
Valor asegurado	Corresponde al saldo insoluto de deuda (capital no pagado al momento del siniestro incluyendo intereses corrientes y de mora) Refinanciamientos: en refinanciamiento podrá ser igual al límite de valor asegurado en la póliza, cumpliendo con los requisitos de asegurabilidad indicados por la compañía sin exceder el límite máximo individual.
Requisitos para la expedición de la renovación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de Conocimiento del cliente (SARLAFT) completamente diligenciado sin tachones ni enmendaduras debidamente firmado y con huella legible del Representante Legal, incluido el diligenciamiento del apartado "Conocimiento ampliado de Accionistas y Beneficiarios Finales" en la página 2 si aplica. 2. Certificado de Cámara y Comercio con vigencia no mayor a 90 días. 3. Copia de la cédula del Rep. Legal. 4. Copia del RUT. 5. Declaración de Renta del último año gravable o Estados Financieros al último corte. 6. Listado de socios o composición accionaria. 7. Listado de Asegurados actualizado. 8. Certificado de continuidad 9. Requisitos para crearnos como proveedor
Otros	Valor Asegurado en Refinanciamientos: Corresponde al saldo insoluto de deuda (capital no pagado al momento del siniestro incluyendo intereses corrientes y de mora) Todo el personal nuevo debe diligenciar declaración de asegurabilidad a partir de \$30.000.000 Y SU VALOR A SEGUADO EN REFINANCIAMIENTO PODRA SER IGUAL AL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO EN LA POLIZA. CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD INDICADOS POR LA COMPAÑÍA.
CONDICIONES ECONOMICAS	
TASAS (Sin IVA)	
Tasa Anual Vida (Por mil)	2.63%
Tasa Anual Incapacidad Total y Permanente (Por mil)	0.37%
Tasa Anual Auxilio Exequial (Por mil)	Incluido en el Básico
Recargo por fraccionamiento	No aplica
EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA	
Para el básico de Vida y Auxilio funerario	
Mínima de ingreso	18 años
Máxima de ingreso	75 años
Máxima de permanencia	Ilimitada, hasta la culminación de la deuda; lo que ocurra primero
Para el amparo de Incapacidad Total y Permanente	
Mínima de ingreso	18 años
Máxima de ingreso	70 años
Máxima de permanencia	72 años y/o hasta la culminación de la deuda; lo que ocurra primero
CONDICIONES ADMINISTRATIVAS	
Forma de Pago	Mensual Vencido
Pago de las primas	Directamente a la compañía
Plazo Pago de Primas	Las partes han convenido que el pago de la prima de la póliza de VIDA GRUPO se haga en un término de 45 días comunes desde la fecha de expedición de la póliza, certificados, anexos, endosos ó documentos equivalentes. Contrario al término legal establecido por el artículo 1152 del Código de Comercio y el Condicionado General de la Póliza, correspondiente a un mes. El no pago oportuno de la prima dentro de los términos previstos, generará la terminación automática del contrato por mora en el pago de la prima de conformidad con el artículo 1152 del Código de Comercio.
Co-Corretaje	No Aplica
Pago por gestión administrativa	La Compañía reconoce el 6% + IVA sobre el valor de las primas por concepto de Retorno Administrativo el cual el tomador remitirá factura por el monto liquidado por la Compañía para el período respectivo.
Participación de utilidades	No Otorga
Comisión de Intermediación	14%
Versión clausulado	01/05/2022-1413-P-34- PRODMETLFGGEB001-DR01 - VIDA GRUPO 01/05/2022-1413-A-34-ANEXMETLVGGEB001-DR01 - ANEXO ITP -VGEB 01/05/2022-1413-A-34- ANEXMETLVGGEB007 -DR01 - ANEXO AUXILIO GASTOS FUNERARIOS EBIndicar

Obligación del Tomador y/o Asegurado

El Tomador y/o Asegurado se compromete a informar de manera expresa a nuestra área comercial si al momento de recibir los términos de cotización existe dentro de sus asegurados o beneficiarios personas de alguna de las siguientes nacionalidades: Afganistán, Bielorrusia, Burundi, República Centroafricana (la), Congo (República Democrática del), Cuba, Etiopía, Guinea-Bissau, Hong Kong, Irán (República Islámica del), Irak, Líbano, Libia, Malí, Myanmar, Nicaragua, Corea del Norte, República de Guinea, Federación de Rusia (la), Serbia, Somalia, Sudán del Sur, Sudán (la), Siria, República Árabe (la), Túnez, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabue

En caso de reticencia de la información solicitada en el párrafo anterior WTW, se reserva la facultad de continuar con el proceso de negociación o la administración del programa en calidad de corredor de seguros, así como de reevaluar los acuerdos de servicio pactados, previa validación con los entes de control internos y externos de nuestra organización.

Adicional a lo anterior y en caso de requerirse la inclusión de un asegurado o beneficiario de estas nacionalidades el tomador solicitará autorización previa y expresa al área comercial de WTW.